

Lobos, 29 de julio de 2003.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S / D

**Ref.: Expte. Nº 224/2002 del H.C.D.-
(Expte. Nº 4067-3938/02 del D.E.M.)-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2157**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El expediente Nº 224/2002. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que el mismo ha tratado de ajustarse a la realidad que en estos momentos vive nuestro País, la Provincia y particularmente nuestro Municipio.-

Que fue proyectado de acuerdo a lógicos parámetros económicos y financieros.-

Que siguió, en su elaboración, los puntos básicos del Presupuesto del Ejercicio anterior, el cual cumplió el objetivo de mantener equilibradas las cuentas del Municipio.-

Que la modificación introducida en la Tasa de la Red Vial originó un pormenorizado análisis de la situación por la que atraviesa la actividad de los productores agropecuarios, dando como resultado un incremento consensuado en dicha Tasa del 40%.-

Que oportunamente se solicitó al D.E.M., atento a las variables económicas y a las innovaciones en materia impositiva impulsadas por el Gobierno Provincial, que propiciara algunas modificaciones, siendo opinión formada del Ejecutivo que la reformulación no era conveniente.-

Que este H.C.D. considera que, al igual que en los últimos años, este Presupuesto no ha permitido satisfacer plenamente las necesidades y demandas de los vecinos.-

Que sin embargo, este H.C.D. ve como una expectativa favorable la “descentralización tributaria” impulsada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dado que permitirá aumentar, reasignar y afectar los recursos existentes.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2157

ARTICULO 1º: Fíjase en la suma de **Pesos Siete millones trescientos veinte mil (\$ 7.320.000)**, el **Presupuesto de Gastos** para el **Ejercicio 2003** de conformidad con el detalle obrante a fojas 07/11 del Expediente Nº 224/2002 de ese H.C.D. (Fojas 07/11 del Expediente Nº 4067-3938/2002 del D.E.M.), y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de **Pesos Siete millones trescientos veinte mil (\$ 7.320.000)**, los **Recursos** destinados a financiar el Presupuesto de Gastos de conformidad al detalle obrante a fojas 12/13 del Expediente Nº 224/2002 de ese H.C.D. (Fojas 12/13 del Expediente Nº 4067-3938/2002 del D.E.M.), y que forma parte de la presente Ordenanza

///

///

ARTICULO 3º: De la recaudación de las cuotas de la tasa por salud, seguridad y asistencia social, se afectan los porcentajes que a continuación se detallan:

Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos	44%
Sociedad de Benef. de Lobos a/c del Hogar de ancianos	14%
A.F.y N	10%
Casa del Niño de la Parroquia de Lobos	6%
Gastos Policía	6%
Gastos Asistencia social	10%
Casa El Angel de los Niños	4%
A.D.I.M.	4%
Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas	2%

ARTICULO 4º: De la recaudación de la Tasa Unificada para Grandes Prestadores de Servicios Públicos, se afectará el 25% que será destinado a la creación de un Fondo pro desarrollo productivo a crearse dentro del Calculo de Recursos vigente.

ARTICULO 5º: De la recaudación de la Tasa por Permisos de Navegación de Embarcaciones, se afectará el 100% que será destinado a la creación de un Fondo pro desarrollo turístico a crearse dentro del Calculo de Recursos vigente

ARTICULO 6º: Establécese el nomenclador de gastos vigente, de conformidad a la siguiente clasificación funcional:

A) SEGUN SU FINALIDAD

FINALIDAD 1: Administración General

Gastos legislativos y judiciales, de administración y control fiscal y de culto. Incluye además, los gastos que no encuadran específicamente en una sola de las otras finalidades de la presente clasificación.

FINALIDAD 2: Salud Pública

Protección, restauración y estímulo de la salud, atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos, mediante la asistencia medica de las personas y la atención medico sanitaria de los núcleos de población. No corresponde los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficios de sus agentes, asilados, alumnos, etc, por organismos del estado que actúan principalmente en otros campos.

FINALIDAD 3: Servicios Especiales Urbanos

Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinadas a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (alumbrado, recolección y eliminación de residuos, conservación de la vía publica, cementerio, urbanismo, agua corriente, cloacas, etc.)

FINALIDAD 4: Infraestructura Vial

Construcción, conservación, señalización, iluminación y vigilancia del transito en los caminos, carreteras o rutas; túneles, puentes y balsas o transbordadoras

///

///

para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

FINALIDAD 5: Bienestar Social

Promoción del bienestar económico y social de la población mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropas y víveres, alojamiento y manutención permanente o temporaria, etc); seguridad de los individuos (o de sus familiares) que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo tales como los pagos en concepto de anticipos a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interés general y erogaciones destinadas a brindar recreación o descanso a la población. No corresponden los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc, por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

B) SEGUN LAS APERTURAS POR PROGRAMAS

FINALIDAD 1: Administración General:

Programa 1: Departamento Ejecutivo.

Programa 2: Secretaria de Gobierno.

Programa 3: Secretaria de Hacienda y Producción.

Programa 4: Cultura, deportes, y recreación.

Programa 5: Administración General sin discriminar.

FINALIDAD 2: Salud Pública:

Programa 1: Atención medica en unidades sin internación.

Programa 2: Salud Pública sin discriminar.

FINALIDAD 3: Servicios Especiales Urbanos:

Programa 1: Alumbrado Público.

Programa 2: Recolección y eliminación de residuos.

Programa 3: Barrido.

Programa 4: Conservación y mantenimiento de la Vía Pública.

Programa 5: Agua corriente y cloacas.

Programa 6: Cementerio.

Programa 7: Servicios urbanos sin discriminar.

FINALIDAD 4: Infraestructura Vial:

Programa 1: Conservación y mantenimiento de caminos rurales.

Programa 2: Infraestructura Vial sin discriminar.

FINALIDAD 5: Bienestar Social:

///

///

Programa 1: Guardería Municipal.

Programa 2: Atención social directa.

Programa 3: Bienestar social sin discriminar.

ARTICULO 7º : De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-